

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MENASALBAS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR VENTA AMBULANTE 1 DE 2012

Don José María García Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Menasalbas.

Hace saber: Que intentada sin éxito la notificación personal a don Francisco Moya Benítez, con D.N.I. 03841387-L con domicilio en calle Albacete, número 3, de Ajofrín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación al interesado mediante el presente anuncio, de la resolución de incoación de expediente sancionador por venta ambulante sin autorización municipal, el 15 de junio de 2012, en la calle San Pablo, de esta localidad, que constituye infracción muy grave de conformidad con el artículo 20 d) y e) de la Ordenanza Municipal reguladora de la venta ambulante, imponiéndole una sanción de 100,00 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, si bien previamente podrá interponer recursos potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El ingreso de la mencionada sanción podrá realizarse en la cuenta de Caja Rural de Castilla-La Mancha número 3081-0104-67-1100532223, indicando el número de expediente. Conforme al art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el periodo voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, incrementándose con los recargos del periodo ejecutivo que corresponda y, cuando corresponda, con los correspondientes intereses de demora.

Menasalbas 16 de marzo de 2012.-El Alcalde, José María García Crespo.

N.º I.- 6183